CARTA DE ACEPTACIÓN No. 105 DE 2026 – COMPRAVENTA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-024-2026

Charalá, nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Señores:
OCEC OBRAS CIVILES ELECTRICAS Y CONSULTORIA S.A.S
NIT No. **804009359-6**
R/L CRISTHIAN JOHAN LOBO SILVA
C.C. No. 1.096.619.028 de La Paz, Santander
Datos de contacto: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.
E. S. C.

MARCO LEGAL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

*"(...) **"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: **9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)".*

Ref.: Carta de Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-024-2026** cuyo objeto se constituyó así: **"ADQUISICIÓN DE BASCULA GANADERA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER".**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Charalá, Santander; ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el dia cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por lo tanto, dando cumplimiento a los numerales 6, 7 y 8 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA: OBJETO

"ADQUISICIÓN DE BASCULA GANADERA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá adquirir y entregar a favor del Municipio de Charalá, Santander; a través de la Secretaria de Agricultura y Economia, los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD
1	Bascula mecánica capacidad máxima 1500 pg, sensibilidad de kg 0.5, peso del equipo 867 kg, dimensiones 2,65x0,8x1,85 m, diseño completamente mecánico, robusto sistema de suspensión compuesto por palancas simétricamente diseñadas, de alta resistencia, cuchillas y esferas que permiten que la corraleja	1

	este ubicada perpendicularmente sobre las palancas. contiene un brazo lector mecánico con impresor de tiquetes que permite obtener sus datos de pesaje por cada animal, este imprime de ½ en ½ kg. Incluye garantía por: Palancas, sistema mecánico de suportación (5) años. Cuchillas, cojinetes y brazo graduado, indicador mecánica (3) años. incluye transporte e instalación.	
2	Kit de conversión electrónico, Progan 1500 ABS, con garantía de Indicador y componentes electrónicos (1) año. Incluye instalación y calibración.	1
3	Display remoto 3" (incluye cable de comunicación indicador a PCDISPLAY en "Y"	1
4	Pesa Fundida De 50 Kg Clase M1 Ajustada	1
5	Certificado De Calibración Onac /Para Pesa Patron	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Condiciones de entrega: Los bienes y/o servicios requeridos por la entidad serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme a las descripciones técnicas descritas anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transporte e instalación del elemento a adquirir: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la entidad, los gastos necesarios para la entrega de los elementos según instrucciones dadas por el supervisor, en cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá ser entregado, instalado y puesto en funcionamiento en el Municipio de Charalá.

PARÁGRAFO TERCERO: El producto será nuevo, de primera calidad y estará libre de defectos e imperfecciones.

PARÁGRAFO CUARTO: Si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad del producto, el contratista debe responder a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la observación que se presente en cuanto los ítems que aplica, realizando el cambio pertinente sin ningún costo adicional para el Municipio.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($41.087.130),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La discriminación del valor de la oferta se encuentra en la oferta económica presentada por el contratista:





FORMA DE PAGO: El municipio de Charalá - Santander, realizará la cancelación del valor del contrato de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO**, para ser canceladas acorde a los valores unitarios consignados en la oferta aceptada y soportadas en la entrega efectiva de los productos, previa constancia de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago.

El valor del contrato contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Charalá.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio de Charalá procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato, se encuentran los costos relacionados con la preparación de la propuesta.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: a) Informe de Actividades con sus respectivos soportes; b) Cuenta de Cobro o Factura Electrónica según sea el caso; c) Pago de Estampillas Municipales y/o Departamentales según sea el caso; d) Acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud; e) Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal No. CDP No. **0216003 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026)**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos.

QUINTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**; termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al contrato a suscribir.

Los anteriores términos empezarán a contarse **desde la firma del acta de inicio**, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al contrato a suscribir.

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Será en el municipio de Charalá, Santander
Lugar específico:	La bascula será entregada, puesta en funcionamiento e instalada en CENTRO DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES JOSE ANTONIO GALAN UBICADO EN LA CARRERA 13 Y 14 CON CALLE 20 Y 21

PARAGRAFO: Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

SEXTA: CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de **COMPRAVENTA**

SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente proceso estará a cargo de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y ECONOMÍA** o quien haga sus veces y/o el funcionario que de forma escrita sea designado para tal fin.

OCTAVA: GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Charalá, Santander, NIT. 890.205.063 – 4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento

de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio de Charalá y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
4. Mantener al Municipio de Charalá, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Charalá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por El Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Charalá, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Charalá y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
11. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley co|n el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Autorizar los descuentos sobre los pagos cuando sean procedentes.
16. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
17. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar al contratista por los servicios prestados conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

DECIMA: MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor del 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del municipio, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos. 2. Invitación Pública. 3. Estudios de Sector 4. CDP. 5. Propuesta técnica y económica 6. Adendas y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la pagina del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Sin otro particular,

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
ALCALDE MUNICIPAL.

Elaboro aspectos técnicos:	**Reviso y aprobó aspectos jurídicos:**
NOMBRE: Efrain Mesa Quintero	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR Abg. Marly Pinto // Abg. Celia Cala
CARGO Y/O CONTRATO: Secretario de Agricultura y Economia	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoria Juridica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	